



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.

**Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón*

**Tenientes de Alcalde:**

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Priego Jiménez.*

*D. Francisco de Paula Casa Marín.*

**No asiste/excusa su asistencia:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.*

**Sra. Interventora de Fondos:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Molero Chacón.*

**Secretaria Accidental:**

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y horas y cuarenta y cinco minutos (10:45h) del día doce de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA LA MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS EQUIPAMIENTOS ASOCIADOS AL MONTE PÚBLICO SANTA RITA (GEX 2024/4623).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2024/4302, 2024/4954, 2024/6565 Y 2024/6712).
- 4.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024 (FOMENTO DE ACTIVIDADES CON SUS ASOCIADOS). (GEX 2024/6973).
- 5.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024. (GEX 2024/6972).
- 6.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2024. (GEX 2024/6921).
- 7.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL VIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2024/7621).

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- 8.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIALES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2024.(GEX 2024/8881).
- 9.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS) (GEX 2024/7960).
- 10.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" (GEX 2024/7969).
- 11.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS PARA ACCESO A COCHERA EN AVDA. JOSÉ SOLÍS. (GEX 2024/5395).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 4 de abril de 2024.**

**2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA LA MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS EQUIPAMIENTOS ASOCIADOS AL MONTE PÚBLICO SANTA RITA (GEX 2024/4623).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Herrera Pérez, en representación de Empresa Pública de Transformación Agraria S.A. SME. MP (TRAGSA), con CIF: A28476208, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1369, de fecha 13-02-2024, (expte. Gex 2024/4623), por el que solicita licencia urbanística de obras para la mejora del abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita sita en Polígono 31, Parcela 50, El Mojón, de este término municipal.

**Visto** el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 11-04-2024, del siguiente tenor:

**"Expediente n.º:** GEX 4623/24  
**Promotor:** EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA (TRAGSA)  
**Representante:** D. FRANCISCO JAVIER HERRERA PÉREZ  
**Situación:** POLÍGONO 31 PARCELA 50, EL MOJON, 14940 CABRA (CÓRDOBA), CENTRO DE VISITANTES SANTA RITA  
**Ref. Catastral:** 14013A031000500000GQ  
**Técnico:** D<sup>a</sup>. ANGÉLICA TURCIOS CARIAS  
**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 25 de marzo de 2024 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de Empresa de Transformación Agraria, SA (Tragsa), representada por D. Francisco Javier Herrera Pérez, referente a la*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

concesión de licencia urbanística de obras para la mejora del abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita sita en Polígono 31, Parcela 50, El Mojón, se emite el siguiente informe técnico:

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD**

La actuación que se pretende realizar consiste en la mejora del abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita. Para ello, se llevará a cabo la ejecución de un depósito prefabricado de hormigón, una caseta de cloración anexo al depósito y las instalaciones necesarias para la conducción de agua.

#### **SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

Con fecha de 13 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 1369, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras para la mejora del abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita.

Con fecha de 19 de marzo de 2024 y número de registro de salida 1003, se da traslado de requerimiento de documentación administrativa.

Con fecha de 21 de marzo de 2024 y número de registro de entrada 2675, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

Con fecha de 22 de marzo de 2024 y número de registro de entrada 2702, se presenta la documentación requerida anteriormente.

Con fecha de 25 marzo de 2024, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 21 de junio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

#### **TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

*En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).*

*Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.*

*Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.*

*En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.*

*En referencia a los instrumentos de planificación ambiental vigente, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas (en adelante PORN y PRUG, respectivamente), publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se proroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.*

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

*Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesado de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:*

- Proyecto de “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS EQUIPAMIENTOS ASOCIADOS AL MONTE PÚBLICO SANTA RITA Y DEHESA DE VARGAS EN EL T.M. DE CABRA (CÓRDOBA)”, suscrito por la ingeniera técnica de obras pública e ingeniera civil D<sup>ña</sup>. Angélica Turcios Carías.
- Certificado de la Oficina de Supervisión de Proyecto de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

#### **QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

*El artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

*Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente. A tal efecto, se comprueba:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, se corresponde con SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL.

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.

La actuación tiene por objeto la ejecución de un depósito prefabricado de hormigón, una caseta de clo-ración anexo al depósito y las instalaciones necesarias para la conducción de agua en aras de mejorar el abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita.

Dichos equipamientos se corresponden con el Centro de Visitantes, una zona de merendero, un restaurante y una casa forestal.

Actualmente, se cuenta con una red de distribución y un depósito de pequeñas dimensiones que, además de encontrarse en malas condiciones, resultan insuficientes para las necesidades del monte público.

El monte público Santa Rita es de titularidad autonómica.

El artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias, entre otras, las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Estas actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

*El artículo 20 de la LISTA recoge que dichas actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación, y no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.*

*Así pues, en cuanto a la compatibilidad, el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas, se incluyen en la categoría de infraestructuras las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas, entre otras, con conducciones de agua siendo, por tanto, compatible urbanísticamente.*

*Con respecto a la no inducción de nuevos asentamientos, el artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas considera varios supuestos en los que existe posibilidad de formación de núcleo de población y, por tanto, se limitará la posibilidad de edificar.*

*De la misma forma, el artículo 24 del RGLISTA indica los actos que inducen la formación de un nuevo asentamiento.*

*Analizadas las condiciones de ambos preceptos, se comprueba que todas ellas son referidas a edificaciones. Así que, siendo el objeto de la presente actuación instalaciones relacionadas con conducciones de agua destinadas al servicio público, no existe riesgo de formación de un nuevo asentamiento.*

*Por su parte, en relación a la incidencia territorial, el artículo 54 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, relativo a las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, indica lo siguiente:*

- *Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.*
- *Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.*
- *Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.*
- *En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m<sup>2</sup> para las viviendas agrarias ni de 1.000 m<sup>2</sup> para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.*
- *Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje.*
- *Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrerías.*

*Así las cosas, a la vista de la documentación técnica aportada, la actuación no presenta afecciones significativas de incidencia territorial, ya que las instalaciones se realizarán soterradas, a excepción de la caseta de cloración. A tal efecto, se contemplan medidas de integración como pantallas vegetales para mitigar los daños por la ejecución del depósito.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- C. *El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental.*

*Según lo dispuesto en el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.*

*En idénticos términos, el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.*

*De acuerdo con la zonificación establecida en dicho Plan, la actuación queda ubicada en la Zona C de regulación.*

*A tal efecto, se tiene Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, con carácter favorable debiendo cumplirse los condicionantes indicados en la misma.*

- D. *El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación de infraestructuras: Carreteras.*

*De acuerdo con el artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas, en esta zona serán de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía y la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Concretamente, el Título III dedicado a la protección y uso del dominio público viario establece las zonas de dominio público, de servidumbre legal, de afección y no edificación.*

*De acuerdo con la documentación técnica, la actuación pretendida se encuentra en el límite de la zona de no edificación de la carretera A-339, que pertenece a la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía, no existiendo afección a la carretera.*

- E. *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.*

*No es de aplicación al tratarse de suelo rústico.*

- F. *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

*El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.*

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*La ingeniera autora de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*No es de aplicación para la actuación pretendida.*

- G. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*La actuación no produce afección a los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

- H. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*No existen servicios urbanísticos al tratarse de suelo rústico.*

*Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.*

*Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.*

*De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.*

#### **SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

*Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



Coordenadas UTM, referidas al sistema ETRS 89 huso 30		
Actuación	Localización	
	Coord. X	Coord. Y
Depósito	380.022.501	4.146.988.549
Separador de grasas	380.399.123	4.147.029.356
Red de suministro	Inicio Actuación	Final Actuación
Ramal principal	380.013.27,4.146.962.64	380.359.94,4.146.996.18
Ramal acometidas	380.064.309,4.147.001.323	380.082.271,4.147.055.136
	380.292.192,4.146.999.968	380.313.907,4.147.006.873
	380.359.920,4.146.996.208	380.377.644,4.146.994.322
Ramal Derivación	380.019.011,4.146.978.631	380.046.878,4.146.993.883
Ramal Fuentes	380.192.166,4.146.999.971	380.197.329,4.147.044.440
	380.262.182,4.146.999.948	380.276.208,4.147.041.328

#### **SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS**

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **249.767,95 €**.

#### **OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, no se aporta con la solicitud de licencia el Estudio de Gestión de Residuos por lo que deberá acompañarse junto con la documentación para el inicio de obra.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es, **2.497,68 €**.

En virtud de todo lo anterior,

#### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia urbanística de obras para la mejora del abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita sita en Polígono 31, Parcela 50, El Mojón, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

De acuerdo con la Resolución de de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, las obras tendrán que ejecutarse debiendo cumplir adicionalmente, entre otros, los siguientes condicionantes:

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- 1º. Habrá de comunicarse el inicio de las actuaciones al Agente de Medio Ambiente destinado en el lugar con al menos 48 h de antelación (Tfno. 671562045 en horario de 9 a 14h). Por tanto, no es posible la ejecución de los mismos hasta que éstos no sean comunicados.
- 2º. El depósito deberá situarse en la zona indicada en la solicitud. En ningún caso podrá utilizarse colores destacados y contrarios a los tonos naturales dominantes en el Parque Natural.
- 3º. El depósito se deberá realizar semienterrado aprovechando si es posible la pendiente natural del terreno con la finalidad de mimetizar la incidencia de la infraestructura en su entorno. Así mismo, se deberá realizar una pantalla vegetal con especies autóctonas de la zona.
- 4º. Las tuberías deberán ir enterradas, aprovechando en caso de ser posible la infraestructura existente en la zona.
- 5º. Cualquier otra actuación o construcción ligada a la solicitud pero no contemplada en la documentación aportada a esta Delegación Territorial requerirá la correspondiente autorización expresa.
- 6º. En caso de realizar cualquier operación que entrañe modificación de las condiciones iniciales del terreno (apertura de zanjas, hoyos, depósitos de escombros, etc.), se dejará éste como antes de la obra. Debiendo retirarse todo aquel residuo de construcción y demolición (RCD) a vertedero autorizado en cumplimiento de Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, además de lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **PRIMERO.- INICIO DE OBRAS**

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **2.497,68 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

## **SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

## **TERCERO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

## **CUARTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

**Visto** el informe propuesta emitido al efecto por esta Secretaría General, de fecha 11-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Empresa Pública de Transformación Agraria S.A. SME. MP (TRAGSA), licencia urbanística de obras para la mejora del abastecimiento de agua de los equipamientos asociados al monte público Santa Rita sita en Polígono 31, Parcela 50, El Mojón, de este término municipal, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

### **3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2024/4302, 2024/4954, 2024/6565 Y 2024/6712).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**3.-1** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Moreno Pizarro, con DNI: [REDACTED], en representación de los IES Dionisio Alcalá Galiano, Felipe Solís y Aguilar y Eslava y del Colegio San José-Escolapias, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1560, de fecha 19-02-2024, (expte. Gex 2024/4302), por el que solicita autorización para realizar una actividad denominada “2ª Yincana Matemática”, el día 19 de abril de 2024, en las siguientes localizaciones: el Teatro El Jardinito, Plaza de España, Barrio del Cerro, Barrio de la Villa y Cinestudio “Antonio Espinar Arcos”.

**Visto** el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 1-04-2024, del siguiente tenor literal:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**NÚMERO: \_\_\_\_\_**

**Op: 6246/Inf: 6224**

**Rfcia.: 189/2024\_fl**

**Fecha: 26/03/2024**

**Asunto: Rdo. Informe PRUEBA DEPORTIVA// II GYMkana MATEMÁTICA INTERCENTROS**

**Interesado/a: I.E.S. DE LA LOCALIDAD.-**

#### **INFORME DEL SR. OFICIAL-JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL**

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación presentada por **D. Manuel MORENO PIZARRO** en representación de los Centros de Educación Secundaria de la localidad en la que solicita autorización administrativa para una actividad deportiva y matemática el próximo día 19/04/2024 en horario de **17:00 a 19:30 horas** aproximadamente, y conforme a lo dispuesto en:

1. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía (LEPARA).

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

2. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
5. Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

**TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE:** -----

**PRIMERO.-** Por parte de esta Policía Local, y salvo fuerza mayor, se establecerá el correspondiente servicio para la cobertura y control del tráfico en la salida y llegada de la actividad, al objeto de garantizar la seguridad de los asistentes durante la celebración del acto y en las vías competencia de esta Policía. Dicho lo anterior, y de autorizarse por esa Alcaldía la actividad, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS** que debería cumplir la entidad solicitante:

1. En relación a las vías abiertas al tráfico establecidas para la realización de la actividad se establece que, **como norma general**, los participantes deberán transitar por zonas peatonales o aceras con el fin de garantizar su seguridad.
2. La pylon neumática escamoteable instalada en Cl. Santa Rosalía permanecerá subida desde las **17 horas hasta las 21 horas** en aras de garantizar la seguridad de los participantes en la salida y llegada de los participantes al Cinestudio "Antonio Espinar Arcos".
3. La organización deberá velar en todo momento por la seguridad de los integrantes de la actividad en las vías abiertas al tráfico, debiendo obligar si **fuera preciso** a portar un chaleco **reflectante o de visibilidad** en las horas de la puesta del sol.

**SEGUNDO.-** Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante **EN LA ACTIVIDAD PREVISTA:**

1. En caso de cancelación de la actividad por causas meteorológicas, organizativas o de otra índole la entidad organizadora **deberá comunicarlo** con la mayor antelación posible al 957-520-319, o bien, a la dirección de correo [policialocal@cabra.es](mailto:policialocal@cabra.es).
2. El cambio de horario y fecha sin previa autorización de la Alcaldía, invalidará el presente informe.
3. La organización de la actividad deportiva deberá permitir y facilitar **cuantas inspecciones sean efectuadas** por los agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones de salud, higiene, técnicas y legales exigibles.

**TERCERO.-** A tales efectos, la organización deberá responder de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública, por lo que se aconseja, que la entidad se provea del oportuno contrato de **seguro de responsabilidad civil** conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

A tenor de lo anteriormente expuesto y, salvo mayor criterio de la superioridad, le informo que en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que no existe inconveniente en su autorización, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA  
José Antonio Ortíz Reyes  
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a los IES Dionisio Alcalá Galiano, Felipe Solís y Aguilar y Eslava y al Colegio San José-Escolapias para realizar una actividad denominada “2ª Yincana Matemática”, el día 19 de abril de 2024, en las siguientes localizaciones: el Teatro El Jardinito, Plaza de España, Barrio del Cerro, Barrio de la Villa y Cinestudio “Antonio Espinar Arcos”, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito, haciendo constar que en lo relativo al emplazamiento de la Plaza de España las actividades programadas para tal ubicación deberán realizarse en la parte delantera del edificio del ayuntamiento al haberse autorizado otra actividad en la parte trasera del mismo.

Igualmente, aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

3.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D.Santiago López Fernández Sacristán, en representación del CEM “Isaac Albéniz”, con CIF: S-4111001-F, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1645, de fecha 22-02-2024, (expte. Gex 2024/4954), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de un concierto denominado “Música en las plazas”, el día 19 de abril de 2024, en horario de 18:00h a 19:00h, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el ingeniero técnico, de fecha 11-04-2024, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME TÉCNICO

**Ref. Gex:** 4.954\_2024

**Asunto:** Autorización para celebración de una actividad cultural formativa en la vía pública de carácter temporal.

**Emplazamiento:** Plaza detrás edificio del Ayuntamiento.

**Interesado:** D. SANTIAGO LÓPEZ FERNÁNDEZ SACRISTAN, en representación de Conservatorio de Cabra

Visto el escrito presentado por D. SANTIAGO LÓPEZ FERNÁNDEZ SACRISTAN, en representación de Conservatorio de Cabra, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad cultural formativa**, sita en Plaza detrás de edificio de Ayuntamiento a celebrar el **19 de abril de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

Las sillas u otros elementos se colocaran de manera que no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones, zona de terrazas, ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

La autorización municipal tendrá será para el día 19 de abril de 2024, en horario de 18,00 a 19.00 horas. Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 20 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR al CEM “Isaac Albéniz” para la celebración de un concierto denominado “Música en las plazas”, el día 19 de abril de 2024, en horario de 18:00h a 19:00h, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

Igualmente, aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

**3.-3** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de la Cofradía Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia, con CIF: G-14285928, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/2390, de fecha 12-03-2024, (expte. Gex 2024/6565), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público para realizar una actividad consistente en la venta de dulces caseros y tortas de masa y chocolate, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día 13 de abril de 2024, en horario de 16:00h a 20:00h.

**Visto** el informe emitido por el ingeniero técnico, de fecha 11-04-2024, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 6565/2024

**Asunto:** Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una benéfica – solidaria en la vía publica.

**Emplazamiento:** Fachada trasera de edificio Ayuntamiento

**Interesado:** D. JESUS MANUEL LUQUE MAIZ, en representación de COFRADÍA N.P. JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA.

Visto el escrito presentado por **D. JESUS MANUEL LUQUE MAIZ, en representación de COFRADÍA N.P. JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio publico para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Parte Trasera del Edificio del Ayuntamiento, a celebrar el día **13 de abril de 2024** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

Código seguro de verificación (CSV):

**CEFO F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **12 metros cuadrados.**

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los **días 13 de abril de 2024 en horario de 16:00 h a 20:00 h.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0



16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**.

17º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

18º.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Cofradía Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia para realizar una actividad consistente en la venta de dulces caseros y tortas de masa y chocolate, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día **13 de abril de 2024**, en horario de **16:00h a 20:00h**, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

**3.-4** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alejandro Córdoba Cañete, en representación de la Asociación Danza D.O.S., con CIF: G-14801328, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/2431, (expte. Gex 2024/6712), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad denominada “flashmob”, en la Plaza de España, el día 21 de abril de 2024, en horario de 12:30h a 13:30h.

**Visto** el informe emitido por el ingeniero técnico, de fecha 11-04-2024, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME TÉCNICO

**Ref. Gex:** 6.712\_2024

**Asunto:** Autorización para celebración de una actividad cultural en la vía pública de carácter temporal.

**Emplazamiento:** Plaza de España

**Interesado:** D. ALEJANDRO CORDOBA CAÑETE, en representación de ASOCIACION DANZA D.O.S.

**Visto el escrito presentado por D. ALEJANDRO CORDOBA CAÑETE, en representación de ASOCIACION DANZA D.O.S., en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio publico para la celebración de una actividad cultural, sita en Plaza de España a celebrar el día 21 (Domingo) de abril de 2024, el técni-**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

co que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

*Las sillas u otros elementos se colocaran de manera que no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones, zona de terrazas, ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.*

*Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,*

*La autorización municipal tendrá será para el día 21 de abril de 2024, en horario de 12,30 a 13.30 horas.*

*Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 100 m2.*

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.*

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación Danza D.O.S. para realizar una actividad denominada “flashmob”, en la Plaza de España, el día 21 de abril de 2024, en horario de 12:30h a 13:30h, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**Igualmente, aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.**

**4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA FIRMA DE I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024 (FOMENTO DE ACTIVIDADES CON SUS ASOCIADOS). (GEX 2024/6973).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 05-04-2024, que literalmente dice como sigue:

**“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024. (FOMENTO DE ACTIVIDADES CON SUS ASOCIADOS).**

*Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2024 (fomento de actividades con sus asociados).*

*Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del I Convenio de Colaboración entre El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2024 (fomento de actividades con sus asociados).

**EL ALCALDE,**  
**FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN**

**(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"**

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

**"I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA(A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024.**

En Cabra, a ... de ... de 2024.

**COM P A R E C E N**

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de D.N.I. nº [REDACTED],

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

**I N T E R V I E N E N**

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G-14.472.989 en la en adelante A.E.C.A.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

**E X P O N E N**

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar estas actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A., como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, formación, asesoramiento, digitalización, modernización, difusión, puesta en valor de las pymes y profesionales socios de A.E.C.A., así como también la propia asociación, para así mitigar y superar las graves circunstancias económicas y sociales que el impacto de la crisis sanitaria del COVID-19 ha supuesto para el municipio, y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

### **SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: La mejora y relanzamiento del atractivo de la localidad para generar una imagen positiva e innovadora, con proyección tanto hacia el interior como al exterior de la ciudad, implementando para ello medidas de posicionamiento y generación de valor del tejido productivo y profesional de los socios de A.E.C.A. y de la asociación en sí misma.

- 1) El desarrollo de acciones dirigidas a adecuar y mejorar la cualificación de los empresarios y comerciantes miembros de A.E.C.A., en orden a la adquisición de habilidades gerenciales y de gestión que contribuyan a alcanzar una mayor profesionalización en el sector y así asegurar su competitividad y crecimiento económico a largo plazo.
- 2) El apoyo y la promoción de la modernización y la transformación digital de las empresas miembros de A.E.C.A. encaminadas a la integración de tecnologías y servicios digitales y así conseguir la presencia en el comercio electrónico y el refuerzo de sus canales de venta online; la formación en TIC; la adquisición competencias digitales y la implantación de la administración digital (facturas electrónicas, firmas digitales, etc...). (¿va otro convenio distinto y posterior de plataforma digital?)
- 3) La realización de campañas que faciliten la visibilidad del valor añadido de las empresas; el lanzamiento de acciones para la captación de nuevos clientes potenciales y la fidelización de la clientela; así como la búsqueda y gestión de inversiones que redunden en el crecimiento tanto de las empresas integrantes de A.E.C.A. como de la propia asociación.
- 4) La mejora de la imagen de los establecimientos comerciales y locales mediante la instalación del equipamiento necesario (rotulación, comercial, interior y exterior y modernización de su equipamiento) en las empresas miembros de A.E.C.A. y en la asociación misma, mediante la asistencia en su gestión y la representación ante instituciones que puedan facilitar la financiación de su coste.

### **TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2025 para presentar la documentación justificativa de la subvención

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

**4.1.- Por parte del Ayuntamiento.**

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A. el importe de CINCO MIL EUROS (€ en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315.48342	5.000,00€

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 3.750) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 1.250) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de esta Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

**4.2.- Por parte del A.E.C.A.**

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año: 2024

A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

B) Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

c) *Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.*  
d) *Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:*

→ *Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

→ *Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

→ *Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

→ *Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

→ *Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

→ *Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

→ *Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

→ *Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

→ *Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.*

*A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.*

**4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

**4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones**

**4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

4.2.5.- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.*

4.2.6.- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.*

4.2.7.- *Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

4.2.8.- *Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.*

4.2.9.- *Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

4.2.10.- *Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.*

4.2.11.- *Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.*

#### **QUINTA- Medidas de garantía.**

*Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.*

#### **SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.**

6.1.- *De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:*

*a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.*

*b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

*c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0



A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A. deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2023 - enero/2024 y diciembre/2024 - enero/2025) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2024.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A., deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A. incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A. reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurran los siguientes supuestos:

a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

*e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **OCTAVA- Infracciones y sanciones.**

*Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.*

*Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

*La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

*2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:*

*a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.*

*b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.*

*c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

### **NOVENA- Extinción del convenio.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.*
- b) El acuerdo entre las partes*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.*
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

### **NOVENA- Compatibilidades.**

*Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A. de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.*

*En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.*

### **DÉCIMA- Modificaciones.**

*En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.*

### **DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.**

*11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.*

*11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A. tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.*

*11.3.- A.E.C.A. será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A. informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

**DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-**

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por la asociación A.E.C.A.  
El Presidente  
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Fdo: Ascensión Molina Jurado

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 04-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por esta Secretaría General, de fecha 05-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR el I Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense, para el año 2024 (Fomento de Actividades con sus Asociados).**

**5.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024. (GEX 2024/6972).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 05-04-2024, que literalmente dice como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

**“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024.**

Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2024.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del II Convenio de Colaboración entre El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2024.

**EL ALCALDE,  
FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”**

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

**“II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2024.**

En Cabra, a ... de...de 2024

**C O M P A R E C E N**

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

**I N T E R V I E N E N**

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra ,CP 14940, y C.I.F. nº G- 14.472.989 en la en adelante A.E.C.A

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

## EXPONEN

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar un mayor desarrollo socioeconómico de la zona con especial objetivo en el sector comercial mediante actuaciones integrales destinadas a la promoción, impulso y dinamización del sector comercial egabrense.

II.- II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra..

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar esta actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A. como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEFO F6E7 E435 5680 B7D0**



CEFOF6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción el impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, impulso y revitalización socioeconómica del comercio de la ciudad y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

### **SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: Promover la comunicación e imagen empresarial del comercio del municipio.

- 1) La mejora y relanzamiento del atractivo del comercio de la localidad mediante acciones de promoción de ventas, publicidad y, en general, de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el consumo en Cabra.
- 2) El apoyo de las iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0



- 3) El diseño y ejecución de campañas orientadas a la concienciación a la compra en el comercio egabrense.
- 4) La organización de campañas promocionales y comerciales de carácter estacional para atender períodos especialmente relevantes en la sensibilidad del consumidor para el incremento de las ventas. En concreto las campañas comerciales a ejecutar serán las siguientes:

- "Campañas comerciales de impulso del comercio local 2024".

- "Campaña de Navidad 2024/2025".

5) Cualquier otro instrumento o actuación de comunicación, promoción comercial, marketing directo, publicidad, promoción de ventas, ferias, campañas o patrocinios que favorezcan la promoción e impulso del comercio tradicional egabrense

**TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.**

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2025 para presentar la documentación justificativa de la subvención..

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A., el CIEN POR CIEN (100 %) del coste de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda. hasta un límite máximo de VENTICINCO MIL EUROS (25000€). o en otro caso el importe a tanto alzado y a fondo perdido de VENTICINCO MIL EUROS (25000€)

Expresamente se exige obligación de aportación cantidad alguna a A.E.C.A. en cuanto que, siendo facultativo para este Ayuntamiento su exigencia en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), el objeto del presente convenio y la actividad subvencionable persiguen la consecución de finalidades y utilidades que atienden directa y exclusivamente a intereses públicos de competencia municipal, sin que apareje beneficio o provecho de clase alguna a favor de AECA

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315-48326	25.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de DIECIOCHO MIL SETE- CIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 18.750 en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.
- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (€ 6.250) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de esta Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte de A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2024:

**A)** Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

**B)** Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

**C)** Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.

**D)** Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- *Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*
- *Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*
- *Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- *Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.*

*A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.*

*4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones*

*4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A. financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.*

*4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.*

*4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.*

*4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

*4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.*

*4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

**QUINTA- Medidas de garantía.**

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.

*SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.*

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

- a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.
- b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A. deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2023 - enero/2024 y diciembre/2024 - enero/2025) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2024.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A. que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A. deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de 10 DÍAS para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En caso de En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos colaboradores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A., incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A., reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.,

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurren los siguientes supuestos:

a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA- Infracciones y sanciones.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

*Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.*

*Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

*La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

*2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves podrán consistir en:*

*a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.*

*b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.*

*c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.*

#### **NOVENA- Extinción del convenio.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:*

*a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.*

*b) El acuerdo entre las partes*

*c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

d) *La declaración de nulidad declarada judicialmente.*

e) *Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

*NOVENA- Compatibilidades.*

*Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A., de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.*

*En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **DÉCIMA- Modificaciones.**

*En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.*

*DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.*

*11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.*

*11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A., tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.*

*11.3.- A.E.C.A., será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A., informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-**

*Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por A.E.C.A.,  
El Presidente  
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Secretaria Acctal. Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado”

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 04-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el II Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense, para el año 2024.

**6.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/6921).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 05-04-2024, que literalmente dice como sigue:

**“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2024.**

Vista la solicitud de la Asociación de Centro Comercial Abierto (C.C.A) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la dinamización de la actividad económica y comercial egabrense, para el Año 2024.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto (C.C.A. Cabra) para la dinamización de la actividad económica y comercial, para el año 2024.

**EL ALCALDE,  
FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

**(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”**

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2024**

**COMPAR ECEN**

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA provista de D.N.I. [REDACTED]

**INTERVIENEN**

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Junquillo, s/n (Centro ADIE) Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G-56.000.599, en adelante C.C.A. CABRA.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

**EXPONEN**

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y empresarial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

II.- Por su parte, C.C.A. CABRA es una asociación que se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de los comerciantes, profesionales independientes y pequeños y medianos empresarios a ella asociados. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados por la Asamblea Constituyente que se celebró en Cabra el día 19 de noviembre de 2013, constituye su objeto social, entre otras finalidades, colaborar con la administración local, provincial, autonómica y nacional así como con cualquier otro organismo e institución competente, con vistas al mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

de Cabra y, más específicamente, la promoción coordinación y dirección de proyectos que tengan por objeto la revitalización, dinamización y fomento de la actividad comercial de la localidad.

Con fecha 17 de enero de 2014 depositó sus estatutos en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015), número de depósito 14000475.

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2016 la asociación obtuvo el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010). Dicha calificación se encuentra vigente conforme a la publicación de Centros Comerciales abiertos reconocidos oficialmente a fecha 24 de febrero de 2021 que se efectúa por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 in fine de la anteriormente citada Orden.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de C.C.A. CABRA aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción, dinamización y fomento de las actividades comerciales minoristas cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar estas actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por C.C.A. CABRA para la promoción y dinamización del sector comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con C.C.A. CABRA, como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a C.C.A. CABRA por su actividad de colaboración para alcanzar los fines de interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

*El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de C.C.A. CABRA la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción y dinamización del sector comercial de la ciudad y las del Ayuntamiento la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.*

*VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.*

*No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por C.C.A. CABRA, así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.*

*Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

*Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la potenciación y consolidación del centro comercial abierto como núcleo básico de la promoción, impulso y dinamización de las actividades comerciales minoristas dirigidas a la obtención de una amplia oferta comercial y de calidad en el municipio.*

### **SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.**

*Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las actividades siguientes actividades:*

- *La de promoción y publicidad de las actuaciones realizadas dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial y campañas promocionales del comercio minorista en el ámbito de la delimitación del área urbana que se afecta a la gestión del Centro Comercial Abierto.*
- *La contratación por parte de C.C.A. CABRA del personal de apoyo necesario para llevar a cabo las anteriores actividades, que realicen las tareas de soporte al impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado.*
- *La creación y desarrollo de sistemas de fidelización, elementos de señalización comercial, la promoción y animación comercial para la captación de clientela y la realización de estudios para la adaptación a la evolución de las tendencias de compra de los consumidores y usuarios del sector del comercio egabrense.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

**TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.**

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que C.C.A. CABRA disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2025 para presentar la documentación justificativa de la subvención

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.**

**4.1.- Por parte del Ayuntamiento.**

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a C.C.A. CABRA el importe de CINCO MIL EUROS (5000,00 €) en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315-48322	5.000,00 €

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a C.C.A. CABRA de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00€) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00€) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de esta Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

**4.2.- Por parte del C.C.A. CABRA**

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2023:

**A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.**

**B) Estatutos de C.C.A. CABRA, así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

**C) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de C.C.A. CABRA para solicitar y tramitar la subvención.**

**D) Declaración responsable por la que C.C.A. CABRA, acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:**

→ *Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

→ *Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

→ *Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

→ *Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

→ *Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

→ *Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

→ *Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

→ *Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

→ *Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de C.C.A. CABRA, de cualquier variación de en sus circunstancias.*

*A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, C.C.A. CABRA dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.*

**4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

4.2.3.- *Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones*

4.2.4.- *Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.*

4.2.5.- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.*

4.2.6.- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.*

4.2.7.- *Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, C.C.A. CABRA se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

4.2.8.- *Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.*

4.2.9.- *Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

4.2.10.- *Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.*

4.2.11.- *Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.*

#### **QUINTA- Medidas de garantía.**

*Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por C.C.A. CABRA a favor del Ayuntamiento.*

#### **SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.**

6.1.- *De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de C.C.A. CABRA de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:*

**a.** *Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el ligar don-*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

de se haya desarrollado.

**b.** Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

**c.** Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

**d.** Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**e.** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de C.C.A. CABRA los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- C.C.A. CABRA deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones C.C.A. CABRA podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2022 - enero/2023 y diciembre/2023 - enero/2024) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2023.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de C.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



C.C.A. CABRA, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de C.C.A. CABRA, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### **SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que C.C.A. CABRA incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo C.C.A. CABRA reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de C.C.A. CABRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

- d. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- e. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

7.3.- *El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **OCTAVA- Infracciones y sanciones.**

*Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.*

*Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

1. *Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.*

*La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
  - b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
  - c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

#### **NOVENA- Extinción del convenio.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:*

- a) *El transcurso del plazo establecido en el mismo.*
- b) *El acuerdo entre las partes*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- d) *La declaración de nulidad declarada judicialmente.*
- e) *Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

#### **DÉCIMA- Compatibilidades.**

*Será compatible la percepción por parte de C.C.A. CABRA de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.*

*En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **UNDÉCIMA- Modificaciones.**

*En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

12.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

12.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por C.C.A. CABRA tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

12.3.- C.C.A. CABRA será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto C.C.A. CABRA informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

### **DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico.-**

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente

Por la asociación C.C.A. CABRA  
El Presidente

Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Fdo D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Por la Secretaria Acctal.  
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado"

**Visto** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 11-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra para el año 2024.

**7.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL VIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2024/7621).**

Se dio cuenta de la propuesta formulada por la concejal delegada de cultura, de fecha 27-03-2024, que presenta la siguiente literalidad:

*"A La Junta De Gobierno Local*

**PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE**  
**CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL VIII CERTAMEN DE**  
**PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA"**

*La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si PROCEDE, LA CONVOCATORIA 2024 CORRESPONDIENTE AL VIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" y posterior publicación en el BOP. la celebración del certamen de pintura está prevista el próximo domingo 9 de junio.*

*Se adjuntan convocatoria y extracto.*

*Esta convocatoria se rige por las bases publicadas en el b.o.p. nº 57 de 25 de marzo de 2021.*

*Asimismo con carácter previo se solicita:*

*> certificado al sra. interventora de fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3331-48101 (1.300 €).*

*Firmado electrónicamente el día de la fecha*

**LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL  
DELEGADA DE CULTURA  
M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo"**

**Vistas** las bases que han de regir el certamen, convocatoria 2024, con el siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

**“VIII CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA  
“CIUDAD DE CABRA”  
Domingo, 9 de junio de 2024.**

*La Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) en colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” convocan el Certamen de Pintura Rápida “Ciudad De Cabra”, con el patrocinio de la fundación provincial de artes plásticas Rafael Botí, Agrupación de Acuarelistas De Andalucía, Fundación PRASA, Cooperativa Olivarrera “Virgen de la Sierra”, Hotel Fuente de las Piedras, La Papelería, Primeros Ópticos, Argamasa, Rosario Rabasco, Vista Hermosa S.L., Y Arte21 con arreglo a la siguiente*

**CONVOCATORIA**

*1ª.- OBJETIVO: la presente convocatoria tiene por objetivo incentivar la creatividad artística en acuarela y dar difusión al patrimonio monumental, urbanístico y paisajístico de la ciudad de cabra.*

*2ª.- PUBLICIDAD: se dará publicidad de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la base de datos nacionales de subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la página web municipal .*

*3ª.- PARTICIPANTES Y MODALIDADES: podrán presentarse al certamen artistas profesionales o aficionados/as residentes en españa. se admitirá una sola obra por concursante.*

*4ª.- TÉCNICA Y TEMÁTICA: el tema obligado será el entorno paisajístico, monumental e identificable con la ciudad de cabra y la técnica será exclusivamente acuarela.*

*5ª.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN: plazo de inscripción a partir del siguiente día de su publicación en el b.o.p. de córdoba hasta el mismo día del certamen el 9 de junio. las inscripciones hasta el día 8 de junio inclusive, se realizarán por registro telemático a través [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu) > sede electrónica > trámites > registro de entrada, o en cualquiera de las formas que se establezca en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La descarga del boletín de inscripción en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu) > Tu Ayuntamiento > Concursos y premios. El mismo día 9 de junio, día del certamen, serán cumplimentadas en el control instalado en el Teatro “El Jardinito” (Avenida Fernando Pallarés), en horario de 9:00 h a 11:00 h. según el modelo “anexo” en la base nº 18 (boletín de inscripción, aceptación de las bases y declaración responsable).*

*6ª.-PRESENTACIÓN: las personas participantes se presentarán el domingo 9 de junio entre las 9:00 h. y las 11’00 h. en el control instalado en el teatro “el jardinito” para la cumplimentación del boletín de inscripción (quién no lo haya realizado con anterioridad) y el sellado de los soportes (2 como máximo).*

*7ª - SOPORTE: ha de ser rígido, el papel de acuarela montado sobre bastidor o tablero de madera o cualquier otro soporte utilizable para la obra. La superficie pintada será 61 x 46 cm. como tamaño mínimo y sin límite máximo, en formato horizontal o vertical.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

8ª - **DESARROLLO DEL CERTAMEN:** los concursantes deberán ir provistos de todo el material que precisen para realizar la obra, así como de un caballete en el que posteriormente quedará expuesta la misma. El cuadro habrá de realizarse en el mismo lugar que quiera representarse. Los concursantes que no cumplan este requisito quedarán descalificados. Igualmente quedarán descalificados los que empleen técnicas fotográficas o digitales.

9ª - **ENTREGA DE OBRAS Y FALLO DEL JURADO:** a las 17'30 horas se dará por terminado el concurso, debiendo presentarse todos los participantes con la obra terminada y sin firmar sobre su soporte y sin enmarcar en el Parque Alcántara Romero, para ser expuesta seguidamente en su correspondiente caballete en la zona que se delimitará a tal fin en dicho lugar. El jurado hará público el fallo a las 19'30 h. en este mismo lugar.

10ª - **JURADO:** el jurado estará compuesto por personas cualificadas y profesionales del mundo del arte y de la acuarela. Estará presidido por el Alcalde o el miembro de la Corporación en quien este delegue. El órgano instructor estará constituido por personal de la Delegación de Cultura.

Su decisión será inapelable. El jurado podrá declarar desierto el premio si no alcanzan las obras una calidad suficiente a su criterio. Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

La Concejala Delegada de Cultura actuará como instructor del procedimiento. El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde o en quién delegue, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 11ª- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- manejo del color y la técnica.
- creatividad.
- composición.

12ª -**FALLO:** el fallo del jurado se comunicará ese mismo día del certamen en presencia de los participantes, tras la exposición de trabajos presentados, y además se hará público en la web del ayuntamiento de cabra (<https://cabra.eu>) tras la resolución por el órgano competente.

13ª.- **PREMIOS:** se establecen los siguientes premios\*:

- **Primer premio:** 1.300 €, otorgado por el ayuntamiento de cabra
- **Segundo premio:** 500 €, otorgado por agrupación de acuarelistas de andalucía
- **Siete terceros premios:** 300 €, otorgado por:

Fundación PRASA (300 €)

Cooperativa Olivarera "Virgen de la Sierra" (300 €)

Hotel Fuente de las Piedras (300 €)

La Papelería (300 €)

Primeros Ópticos (300 €)

Argamasa (300 €)

Rosario Rabasco (300 €)

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- **Cuarto premio de 100 € otorgados por:**

Vvista Hermosa s.l.,

- **Premios especiales Arte 21**

1º- Material profesional de acuarela

2º- Material profesional de acuarela

3º- Material profesional de acuarela

El 2º premio se otorgará a un autor/a que pertenezca a la agrupación de acuarelistas de andalucía que no obtenga un premio mayor. El 4º premio y el 3º especial arte 21 se otorgará a un autor/a que pertenezca a la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso". A los premios especiales Arte 21 solo optarán las acuarelas que no hayan sido premiadas en las categorías anteriores. (Los premios estarán sujetos a retención de IRPF correspondientes)

La cuantía económica de los premios se imputará a la aplicación presupuestaria 3331- 48101 del presupuesto municipal que asciende a 1.300 €.

14º: OBRAS: las obras premiadas (1º, 2º, 3º y 4º,) serán firmadas tras el fallo del jurado y pasarán a ser propiedad de las entidades que otorguen los premios, que también se reservan los derechos de reproducción.

15º: EXPOSICIÓN Y VENTA: las obras no premiadas podrán ser expuestas para su venta hasta las 20 horas del mismo día, debiendo ser retiradas por los autores a partir de ese momento.

16º: CUIDADO DE LAS OBRAS: serán los propios pintores los responsables del cuidado de su obra y caballete, por lo que la pérdida, rotura, etc., durante su exposición no dará lugar a ningún tipo de reclamación, si bien, la organización pondrá especial atención ante cualquier incidente.

17º: OTROS: la participación en este certamen supone la plena aceptación de estas bases, publicadas en el B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2021, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente a la Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

La Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

18º: ANEXO

---

### **INSCRIPCIÓN**

#### **VIII CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" 2024**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DNI: DIRECCIÓN:**

**LOCALIDAD:**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



TELÉFONO: EMAIL:

SOCIO DE LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES (MARCAR X) SI \_\_\_ NO\_\_\_

SOCIO DE LA AGRUPACIÓN DE ACUARELISTAS DE ANDALUCÍA (MARCAR X) SI \_\_\_ NO\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

1. Tiene plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria del concurso "VIII CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA"

2. Cumple con las disposiciones de las bases reguladoras de la convocatoria.

3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, y también con el ayuntamiento de cabra, y no está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las bases reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.

En ....., a ..... de ..... de 2024"

**Visto** el informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal con fecha 11-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita.**

**8.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2024.(GEX 2024/8881).**

Se dio cuenta de la propuesta formulada por Alcaldía, de fecha 10-04-2024, con el siguiente tenor literal:

**"A la Junta de Gobierno Local,**

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2024.**

El Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el Contrato en materia de ordenación de atracciones feriales entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba para el año 2024.

**Firmado electrónicamente en la fecha de la firma**

**EL ALCALDE,**

**FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

Visto el contenido del citado contrato, del siguiente tenor:

**“CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES ENTRE EL ILLMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2024.**

En Cabra (Córdoba), a 17 de junio de 2024, de dos mil veinticuatro,

**REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE PRESIDENTE DEL ILLMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. JUAN ORELLANA LUCENA, con D.N.I. nº 48.869.537-B, Vocal de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, con domicilio en C/ Francisco de Paula Canalejas nº 2-Bajo de Lucena y C.I.F. G-14581953, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente contrato en materia de ordenación de atracciones feriales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, que se registrá por las siguientes

**NATURALEZA JURÍDICA**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**CLÁUSULAS**

**1ª.-** Es objeto de este contrato el ceder a la Asociación la organización de las atracciones mecánicas y establecimientos de venta ambulante instalados en nuestra ciudad con motivo de las siguientes fiestas: Barrio de Belén, Núcleo Rural de Huertas Bajas, Fiestas de San Juan, Barriada Virgen de la Sierra y Real Feria y Fiestas de Septiembre, durante el año 2024.

**La instalación de las atracciones de feria en las Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra se realizará según se acuerde entre la Asociación de Vecinos de la Barriada y la Asociación de Empresarios Feriantes, con el visto bueno de la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.**

**2ª.-** La Asociación ingresará mediante transferencia al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad de 10.307,15 €. El 50% de la cantidad 5.153,57 € se realizará antes del 19 de junio de 2024 y los otros 5.153,58 € se ingresarán antes del día 29 de agosto de 2024.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra dispondrá de 15 tiques por atracción para repartir en Cáritas, tanto para las Fiestas de San Juan como para la Real Feria y Fiestas de Septiembre, válidos para todos los días y todas las atracciones que se instalen en ambas fiestas, excepto para los dos "Días del Niño" especificados en la cláusula 6ª de este contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

**3ª.-** La organización y distribución en los espacios públicos de dominio municipal responderá en todo momento a las exigencias legales establecidas en la materia y contemplarán las medidas de seguridad y evacuación propias de estos eventos y no podrán entrar en colisión con derechos de terceros.

La Delegación de Feria y Fiestas determinará las áreas de ocupación y la tipología de las atracciones a instalar en dichos espacios. Siendo de la Asociación la capacidad de distribuir las parcelas en las que se dividan las áreas. En la adjudicación de parcelas se reconocerá la antigüedad de los empresarios en las ferias y verbenas egabrenses.

**4ª.-** Se creará una Comisión bilateral, Ayuntamiento-Asociación, que podrá reunirse un mes antes y al finalizar cada feria con objeto de planificar las actuaciones oportunas.

**5ª.-** La Asociación distribuirá la totalidad de los terrenos que componen el Recinto Ferial, así como los utilizados para la celebración de las Fiestas reseñadas en el apartado 1º de este contrato, siguiendo las directrices del Ayuntamiento, asimismo, si en los repartos de las citadas ferias se presentaran personas interesadas en instalar nuevas atracciones y si el terreno lo permitiese, se ampliaría el número de atracciones a instalar.

**6ª.-** La Asociación se comprometerá para las Ferias de San Juan (20 de Junio) y

Septiembre (3 de septiembre) a realizar un "Día Popular para el Niño", fijando un precio popular en todas las atracciones. Los citados días se incluirán en los Programas

Oficiales de Feria.

Igualmente estos dos días más el 6 de septiembre, las atracciones de feria funcionarán de 20 a 22 h. sin música para favorecer el disfrute de todas las personas con algún tipo de trastorno de sensibilidad a los sonidos/ruidos, etc.

**Los precios de las atracciones instaladas en todas las fiestas relacionadas en la cláusula 1ª de este contrato deberán ser los mismos que en las localidades vecinas.**

**7ª.-** El Ayuntamiento adquiere el compromiso de no conceder autorización para la ocupación del Recinto Ferial a ninguna atracción o puesto, ya que esta competencia es 11/4/2024 - CONTRATO ASOCIACION FERIANTES 2024 v.3.pdf Pag. 2 de 5 - Exp. 2024 / 8881 Pag. 5 de 8 cedida a la Asociación. Si bien, en caso de incumplimiento por parte de algún feriante de sus obligaciones con el Ayuntamiento, recogidas en el presente contrato, éste se reserva el derecho de excluirlo en sucesivos años del reparto de los terrenos del ferial.

**8ª.-** En el caso, de que una vez distribuida la totalidad de las parcelas entre los Feriantes asistentes en años anteriores, hubiese quedado terreno sobrante, éste sería sorteado por la Asociación siguiendo las normas fijadas en los Estatutos de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

**9ª.-** Si se produjese el caso de que algún feriante asistente en años anteriores faltara de una forma justificada, la Asociación sacaría su parcela a sorteo, manteniendo no obstante la antigüedad de la misma el feriante que bajo causa justificada hubiese probado su ausencia. La justificación será decidida en la Comisión bilateral de Seguimiento.

**10ª.-** Esta Asociación, tendrá el apoyo del Orden Público en el caso que éste fuese requerido por alguno de los Directivos encargados en la distribución de dicho Ferial. (Se entiende por apoyo del Orden Público todo aquel requerido en el caso de que hubiese algún sujeto que se instalara sin previa autorización de esta Asociación o no respetara las normas de montaje que se designaran para asegurar el buen funcionamiento del ferial, así como la seguridad del mismo).

**11ª.-** La Asociación estaría obligada a notificar a los asistentes a dicha feria de cualquier incidencia referente a la misma, así como los distintos días de pago, posibles sobrantes y normas.

**12ª.-** Todas las atracciones feriales deberán justificar mediante certificación técnica la idoneidad y buen funcionamiento del aparato, igualmente deberán aportar copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil según Ley así como el justificante del pago de la prima correspondiente.

**13ª.-** Cuando la atracción ferial esté montada la Asociación entregará a la Delegación de Feria y Fiestas certificación técnica de todas y cada una de las atracciones. Esta certificación será a título individual y referente al montaje realizado en el Parque de La Tejera. Esta documentación se entregará siempre antes de su puesta en funcionamiento y deberá estar redactada para cada feria de forma diferenciada.

**14ª.-** Los industriales que concurran a las Fiestas de Junio y Septiembre, **tendrán la obligación de permanecer instalados en el recinto ferial hasta el último día de la feria, a excepción de que alguna atracción, a través de la Asociación, solicite su salida un día antes y se dé el visto bueno desde la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así mismo solamente se permitirá la entrada al recinto ferial de camiones para desmontar las atracciones o puestos a partir de las 3 horas del día siguiente a la finalización de la Feria.**

De la misma manera habrá que respetar la Ordenanza Municipal de "Protección de Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" de 3 de junio

11/4/2024 - CONTRATO ASOCIACION FERIANTES 2024 v.3.pdf Pag. 3 de 5 - Exp. 2024 / 8881 Pag. 6 de 8 de 2009 (B.O.P. nº 102), la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines de 14 de junio de 2004 (B.O.P. nº 85) y la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y del Buen gobierno Local de 23 de enero de 2008 (B.O.P. nº 13). Igualmente se prohíbe la utilización de equipos de sonido en atracciones, puestos y casetas a partir de las 3 horas de la madrugada, debiendo ser apagada en su totalidad la música en todos ellos, salvo en el caso de los días de mayor afluencia de público en los cuales se podrán utilizar hasta las 5 horas de la madrugada, controlándose por las Fuerzas de Seguridad del Ayuntamiento de Cabra la citada medida, pudiéndose en el caso de incumplir lo pactado el cierre del negocio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el caso de que algún sujeto incumpliese esta cláusula, será excluido en lo sucesivo del reparto de los terrenos del ferial.

Ningún industrial podrá acceder antes de los días y ferias que a continuación se indican:

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- Feria de San Juan: Entrada (montaje) **día 17 de Junio a partir de las 17 h.** y salida (desmontaje) antes de las 15 h. del día 29 de Junio.

- Feria de Septiembre: Entrada (montaje) **día 26 de Agosto a partir de las 17 h.**

y salida (desmontaje) antes de las 15 h. del día 11 de Septiembre.

**Queda terminantemente prohibida la instalación de camiones y vehículos de los empresarios feriantes en el recinto ferial.**

**15ª.- No se instalarán atracciones feriales con animales como elemento de tracción.**

**16ª.- La Asociación de Empresarios Feriantes se compromete a entregar una relación de todas las atracciones mecánicas y establecimientos de venta ambulante con 15 días de antelación a la celebración de cada feria.**

**17ª.- La Asociación gestionará la inclusión en la Feria de Junio y Septiembre de una atracción novedosa y atractiva como mínimo, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.**

**18ª.- Se fija en este contrato la cuantía de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €) a abonar por la Asociación al Ayuntamiento para satisfacer y liquidar el consumo eléctrico de los negocios y atracciones de las ferias que se celebrarán durante el presente año 2024.**

Igualmente, los industriales feriantes o su Asociación, pagarán el importe correspondiente al enganche eléctrico directamente a la empresa encargada de dicha gestión.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

EL VOCAL DE LA ASOCIACIÓN,

Fdo. D. Juan Orellana Lucena.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo: Ascensión Molina Jurado.”

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar la propuesta sobre el Contrato Administrativo Especial entre El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba para el año 2024.**

**9.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS) (GEX 2024/7960).**

Se dio cuenta del borrador del convenio cuyo tenor literal dice lo que sigue:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS).**

**\_En cabra, a                    de                    de 2024**

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

## REUNIDOS

De una parte, el ilmo. sr. d. fernando priego chacón, alcalde-presidente del ilmo. ayuntamiento de cabra, con cif p-1401300g

De otra, d. antonio montes santiago, con dni [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la asociación para la protección de animales de cabra en a delante "acógenos", con c.i.f. nº g-14684880 y nº de registro 5319.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

## EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el nº 5319 e inscrita en el Registro Municipal de estas Entidades Ciudadanas y tiene como fin la recogida de perros abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales atribuye a las entidades locales de recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación para la protección de animales de

Cabra "Acógenos" tienen como objetivo común promover dichas actividades de protección de animales en beneficio de la ciudadanía de Cabra.

TERCERO.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. El Ayuntamiento colabora en virtud del artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales atribuye a las entidades locales de recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Que al amparo del artículo 25 de la ley 7/1985 de bases de régimen local el Ayuntamiento ostenta las competencias en materia de gestión del medio ambiente urbano y de protección de la salubridad pública.

Por las razones expuestas, el ayuntamiento y la asociación acógenos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la defensa y protección de animales caninos y acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración para el año 2024, y dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, que se regirán de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención es la dotación económica a la Asociación para la Protección de Animales de Cabra "Acógenos", para la realización de las labores de recogida, albergue, manutención y cuidado de los perros abandonados así como el ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica y local en vigor.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

SEGUNDA.- La Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" se obliga a las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2024 actividades de recogida, albergue, manutención y cuidado de perros abandonados así como ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica, o local que sea de aplicación.

- Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de su página web, para concienciar a la ciudadanía de cabra, de la necesidad del cuidado y protección de los animales, especialmente de los perros.

TERCERA.- En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento De Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente convenio (9.000,00 €- nueve mil euros) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- tres mil euros) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

CUARTA.- Por parte de la Asociación Acógenos:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social
- h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria
- i) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

j) *Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

*El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.*

#### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y COMPATIBILIDAD**

*El presente convenio tendrá como duración la del año natural de 2024, no siendo prorrogable.*

*Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.*

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

*Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:*

*-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación Acógenos la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades según la cláusula segunda del presente convenio.*

*-La dotación económica se hará con cargo a la partida presupuestaria: 3111.489.06 "Otras Tránsferencias (Asociación Protectora Animales A.P. Salud)" y se abonará en la cuenta corriente (BBK Bank Cajasur, número 2702376011109161428182).*

*Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por el asociación\_acógenos y ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al convenio.*

#### **SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

*Según el art.89 del reglamento de la ley de subvenciones rd 887/2006:*

*1. se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

*3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "Acógenos", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN**

*El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo.*

*En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.*

*Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0



*Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº de la Secretaria Acctal.,”*

**Visto** el informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal con fecha 11-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico favorable emitido al efecto por est Secretaría General, de fecha 11-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Protectora de Animales “Acógenos” de Cabra.**

**10.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" (GEX 2024/7969).**

*Se dio cuenta del borrador del convenio cuyo tenor literal dice lo que sigue:*

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA"”**

*En Cabra, a                    de                    de 2024*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.*

*De otra, Dª Nathalie Lameiras Jiménez, con DNI ██████████ mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación "La Armada Felina", con C.I.F. Nº G56084767 y número de registro 9828.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:*

**EXPONEN**

**Primero.** *Que el ayuntamiento de cabra tiene atribuidas por el apartado 3) del artículo 27 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre de protección de los animales de andalucía, competencias en materia de recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 31 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos abandonados existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el ayuntamiento de cabra y la asociación la armada felina quieren en nuestra ciudad un plan colonial felino a través del método ces (captura-esterilización-suelta), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

**Segundo.** Que con arreglo al artículo 72 de la ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010)

**Tercero.** Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada y tiene como fin la asistencia de gatos abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

**Cuarto.** Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos callejeras, a través del método CES, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.

**Quinto.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** Que la subvención concedida directamente de acuerdo con La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discre-

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

*cional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida número 311148913 (Otras Transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 17.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra.*

*Segunda. En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:*

*-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente convenio*

*(12.750,00 €- DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del ayuntamiento.*

*-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (4.250,00€- CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.*

*Tercera: Corresponderán a la asociación las siguientes actuaciones:*

*- Actualizar el censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, indicando el número de gatos que quedan aún por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al ayuntamiento.*

*- Continuar con las actuaciones de captura de los gatos para su esterilización, y posterior suelta en la colonia respectiva, llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir en su totalidad toda la población existente a día de hoy.*

*Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas obligatoriamente al ayuntamiento para su conocimiento.*

*-Alimentar aquellas colonias felinas que, previamente haya establecido el Ayuntamiento, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos no podrán estar al alcance de menores y serán colocados en sitios discretos u ocultos, preservando siempre la imagen y estética de la vía pública. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios.*

*Para la gestión y alimentación de las colonias, por el ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas, que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. en caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona, para conservarla en las condiciones adecuadas de higiene y salubridad pública.*

*Cuarta.- Por su parte, corresponderán al ayuntamiento las siguientes actuaciones:*

*- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares. El Ayuntamiento también podrá determinar la ubicación concreta de comederos y bebederos cuando consideren que la ubicación de estos pueden ocasionar molestias en la vía pública.*

*- Contratar el servicio de esterilización de los gatos de las colonias felinas.*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

- Poner a disposición de la asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.

- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre el abandono de animales y la adopción.

Quinta. La asociación la armada felina se compromete a:

Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o autorización al ayuntamiento para que obtenga dichos datos de las Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Presentar antes de 31 de marzo de 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención.

- Memoria de la actividad realizada.

- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.

- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a:

Aasimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 17.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024



CEF0F6E7E4355680B7D0

*Séptima. Se establece la obligación por parte de la asociación la armada felina de cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

*Octava. La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico recibido de la subvención, debiendo justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:*

- Gastos veterinarios: 3.000 euros
- Materiales y mantenimiento centro de cuarentena: 2.000 euros
- Esterilizaciones: 12.000 euros

*Novena: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.*

*Décima: El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, colaboren o contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades que realicen, quedarán, bajo ningún concepto, en relación de dependencia respecto del ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.*

*Décimoprimer.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.*

*Décimosegunda. El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio, podrá de igual forma acogerse, tal y como se establece en la legislación vigente, a la realización de la eutanasia en aquellos animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, o cuando concurren especiales circunstancias de riesgo para la salud pública.*

*Décimotercera.- Duración del convenio*

*El presente convenio tendrá como duración la del año natural de 2024, no siendo prorrogable. asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.*

*Décimocuarta.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

*Décimoquinta.- Pérdida del derecho de cobro de la subvención:*

*Según el art.89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887/2006:*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.,

El Alcalde

Fernando Priego Chacón

La Presidenta de La Armada Felina

Nathalie Lameiras Jiménez

La Secretaria Acctal.

Ascensión Molina Jurado"

**Visto** el informe de fiscalización, emitido por la intervención municipal con fecha 11-04-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe jurídico favorable emitido por esta secretaría general, de fecha 11-04-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación “La Armada Felina” de Cabra.

**11.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS PARA ACCESO A COCHERA EN AVDA. JOSÉ SOLÍS. (GEX 2024/5395).**

Se dio cuenta de la solicitud de D. José Juan Moyano Murillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de Cocheras de Avda. José Solís, 83, con CIF: H-14430987, registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1863, de fecha 01-03-2024, (expte. Gex 2024/5395), por la que solicita la instalación de dos bolardos a ambos lados de la cochera sita en Avda. José Solís, núm. 83 para facilitar la entrada y salida de vehículos.

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 04-03-2024, del siguiente tenor literal:

*“DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL*

*Jefatura de Policía Local*

*NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL*

*número: \_\_\_\_\_*

*Op: 6246/Inf: 6224*

*Rfcia.: 242/2024*

*Fecha: 09/04/2024*

*Expte. Gex: 5395/2024*

*Asunto: Rdo. Informe sobre instalación de bolardos en vía pública*

*Interesado/a: José Juan Moyano Murillo*

**INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

*Visto el escrito presentado por el interesado en fecha de 01/03/2024 en RGE013/ret/e/2024/1863 de este Ayuntamiento, en el que solicita autorización para la instalación de bolardos a ambos lados de la cochera sita en Avda. José Solís, núm. 83 para facilitar la entrada y salida de vehículos, tengo a bien informar que no se estima conveniente su instalación, toda vez que, se planea la remodelación de parte de la vía en las próximas semanas y se estima que, tras esto, las molestias podrían desaparecer.*

*No obstante, si el problema persiste, el interesado deberá ponerse en contacto con esta jefatura y se le atenderá a la mayor celeridad que el servicio lo permita.*

*Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de su superioridad.*

**EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

*José Antonio Ortíz Reyes*

*(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma”*

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de la Comunidad de Propietarios de Cocheras de Avda. José Solís, 83, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y cincuenta y ocho minutos (10:58h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**CEF0 F6E7 E435 5680 B7D0**



CEF0F6E7E4355680B7D0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17-04-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 17-04-2024